



DCV Depósito
Central de
Valores
COLOMBIA

31 de julio de 2008

CREACIÓN DE SUBCUENTAS

Nos permitimos informar que a partir del 4 de agosto de 2008, en procura de establecer controles apropiados que permitan validar la calidad tributaria de los titulares en la creación de subcuentas en el DCV, se ha establecido una validación en la pantalla de creación de las mismas, para que permita ingresar subcuentas siempre y cuando el(los) titular(es) no sea(n) exento (s) de retención ni auto retenedor(es). En el caso en que los titulares sean exentos o auto retenedores, se deberá crear la subcuenta y solicitar la modificación de la calidad tributaria. Esta circunstancia no estará sujeta a las tarifas establecidas en el Asunto 8 del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

Para modificar la calidad tributaria de un titular de cuenta o subcuenta en el DCV, debe enviarse la solicitud mediante correo electrónico, encriptado a través de la herramienta PKI, dirigido a DFVContratos@banrep.gov.co, con los estándares establecidos en el Boletín Informativo No. 172 del 22 de febrero del 2007, adjuntando los soportes que certifiquen la calidad tributaria del titular (Auto retenedor o Exento de retención en la fuente). El mencionado boletín puede ser consultado en la página electrónica del Banco siguiendo la ruta: Sistema Financiero, Sistemas de Pago, Depósito Central de Valores, Consultas de Información, Boletines Informativos.

Se ha establecido un control en la pantalla de creación de subcuentas.

ATENTAMENTE,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores

Depósito Central de Valores



Cualquier aclaración adicional,
por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 0444
Commutador: 343 1111, extensión: 0444
Fax: 281 9990

Su opinión nos interesa, escribanos a:
servicioalclientedfv@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co